



Unión Interparlamentaria  
Por la democracia. Para todos.

**UNIÓN INTERPARLAMENTARIA**  
**Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe**  
**GRULAC - UIP**  
e-mail: [ipuuru@parlamento.gub.uy](mailto:ipuuru@parlamento.gub.uy)  
[www.secretariagrulacuip.org](http://www.secretariagrulacuip.org)  
Tel: +598 2924 8686/2924 8119  
Fax: +598 2924 8774



Miércoles 10 de septiembre de 2014

Señor/a Miembro del GRULAC  
ante la Unión Interparlamentaria

Tengo el agrado de informar a usted que en ocasión de la sesión del GRULAC que tendrá lugar durante la 131ª Asamblea de la UIP, se llevará a cabo la elección de la Presidencia, Primera y Segunda Vicepresidencia del GRULAC.

Dicha elección tendrá lugar el día SÁBADO 11 DE OCTUBRE, a la HORA 16.00 en la SALA 18, Nivel -1 del Centro de Conferencias de Ginebra (CICG).

Las candidaturas, acompañadas por una carta firmada y un breve currículum vitae, deberán contar con el aval de la Presidencia del parlamento respectivo y deberán presentarse hasta 10 días antes de la elección (artículo 15 del Reglamento del GRULAC), esto es, hasta el MIÉRCOLES 1º DE OCTUBRE de 2014.

A continuación se transcriben los artículos del Reglamento del GRULAC con relación a la elección:

**“SECCIÓN III. DE LA PRESIDENCIA DEL GRULAC.-**

**ARTÍCULO 14. PRESIDENCIA DEL GRULAC.-**

*El Presidente(a), así como un primer y segundo Vicepresidente(a) del GRULAC será elegido(a) por el Consejo Directivo entre sus miembros, propendiendo a que el ejercicio de esa responsabilidad sea asumida de manera alternativa por los integrantes del GRULAC. Durará dos años en sus funciones, excepto que culmine su mandato legislativo con anticipación. No tendrá derecho a la reelección.*

**ARTÍCULO 15. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.-**

- 1. Las candidaturas a la Presidencia del GRULAC deberán comunicarse por escrito a la Secretaría del Grupo, por lo menos 10 días antes de la apertura de la sesión en la cual haya de efectuarse la elección.*
- 2. Resultará elegido(a) para la Presidencia del GRULAC el candidato(a) que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.*
- 3. Si ninguna candidatura obtuviera la mayoría absoluta en la primera votación, se procederá a una segunda y eventualmente a otras votaciones entre los candidatos y las candidatas hasta que uno(a) de ellos(as) haya obtenido esa mayoría.*

**ARTÍCULO 16. ELECCIÓN.-**

- 1. La elección tendrá lugar durante la segunda Asamblea del año. Si por circunstancias excepcionales, la Asamblea no pudiera reunirse, el Consejo Directivo podrá, en todo caso, proceder a la elección.*
- 2. En caso de ausencia temporal, sus funciones serán ejercidas por el Primer Vicepresidente(a) y en su caso por el segundo(a) de la Mesa Directiva,*

*En caso de dimisión, pérdida del mandato parlamentario o fallecimiento del Presidente(a) o algún Vicepresidente(a), el primer Vicepresidente(a), ejercerá la Presidencia hasta la elección*



Unión Interparlamentaria  
Por la democracia. Para todos.

**UNIÓN INTERPARLAMENTARIA**  
**Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe**

**GRULAC - UIP**  
e-mail: [ipuuru@parlamento.gub.uy](mailto:ipuuru@parlamento.gub.uy)  
[www.secretariagrulacuip.org](http://www.secretariagrulacuip.org)  
Tel: +598 2924 8686/2924 8119  
Fax: +598 2924 8774



*de un nuevo titular por el Consejo Directivo. Se aplicará la misma disposición si se suspende la afiliación del Miembro del GRULAC al que pertenezca el Presidente(a).*

**ARTÍCULO 17.-** *El Miembro del GRULAC al que pertenezca el Presidente(a) podrá designar a otro de sus representantes para formar parte del Consejo Directivo en sustitución de aquel o aquella, con derecho de voto.”*

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Oscar Fiquinela  
Secretario del GRULAC-UIP